



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
25 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

67º período de sesiones

3 a 21 de julio de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre
la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Tailandia

Marco constitucional y legislativo

1. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de la Convención y en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible consistente en poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, explíquese cómo han incorporado la nueva Constitución aprobada en 2016 y la Ley de Igualdad de Género de 2015 la prohibición de la discriminación contra la mujer, abarcando la discriminación tanto directa como indirecta, por parte de agentes estatales y no estatales, de conformidad con los artículos 1 y 2 b) de la Convención. Además, hágase constar si la Constitución y la Ley se aplican en las provincias fronterizas meridionales, donde pueden ser aplicables leyes especiales de emergencia. Aclárese si, con arreglo a la Constitución, las disposiciones de la Convención son directamente aplicables en los tribunales nacionales. El artículo 17 de la Ley permite tratar de manera diferente a la mujer sobre la base de principios religiosos o seguridad nacional. Explíquese cómo es compatible dicho trato con la Convención.

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

16-20904X (S)



Se ruega reciclar



Acceso a la justicia

2. Se ha informado de que las mujeres afectadas por la violencia doméstica generalmente no conocen sus derechos ni los canales a través de los cuales pueden atenderse sus casos. Las mujeres que pertenecen a minorías étnicas o religiosas, así como las mujeres indígenas, están específicamente marginadas en el acceso a la información, los conocimientos y la asistencia letrada. Las fuentes alternas también se refieren a los obstáculos de acceso a la justicia con los que se encuentran las mujeres y las niñas víctimas de la trata. Proporcionese información sobre las medidas establecidas para garantizar que las mujeres, en particular las mujeres rurales, las minorías étnicas o religiosas, las mujeres indígenas y las víctimas de la trata, tengan acceso efectivo a la justicia y la reparación. Indíquese también si el Estado parte está considerando la posibilidad de establecer un programa de asistencia letrada patrocinado por el Estado. Indíquese asimismo si se prevén programas de sensibilización para que las mujeres tomen más conciencia de sus derechos y aumenten sus conocimientos básicos de derecho en todos los ámbitos de la Convención para que puedan valerse de los procedimientos y recursos para reclamar sus derechos.

Mecanismo nacional

3. En los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Tailandia (CEDAW/C/THA/6-7, párrs. 10 y 11),¹ se indica que la Comisión Nacional encargada de las Políticas y Estrategias para la Mejora de la Condición de la Mujer sirve de mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer, mientras que la Oficina para los Asuntos de la Mujer y el Desarrollo de la Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana actúa como secretaria de la Comisión y coordina la elaboración de políticas y mecanismos para el empoderamiento de la mujer, la promoción de la igualdad de género y la aplicación de instrumentos internacionales sobre los derechos de la mujer adoptados por el Estado parte. Proporcionese información sobre los recursos financieros, humanos y técnicos suministrados a la Comisión Nacional y a la Oficina, y si esta última tiene autoridad y mandato suficientes para coordinar, supervisar y evaluar las políticas gubernamentales en todos los ministerios a nivel nacional y local. Indíquese si el Plan de Desarrollo para la Mujer integrado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social es conforme a la Convención, si se respalda a través de asignaciones presupuestarias específicas y si incluye un sistema de seguimiento para evaluar su aplicación.

¹ Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo hacen referencia a los informes periódicos sexto y séptimo combinados del Estado parte.

Medidas especiales de carácter temporal

4. En el informe (párr. 28), el Estado parte se refiere al Proyecto de Ley sobre las Organizaciones Administrativas y el Consejo de Tambon, que exige paridad entre los géneros en la composición de las organizaciones administrativas a nivel de distrito. Facilítense información actualizada sobre su estado. En el informe se indica que se alentó a los partidos políticos a adoptar cuotas para las candidatas que se presentan a las elecciones (párr. 28). Proporcióñese información actualizada sobre los avances en la introducción de estas cuotas. Aclárese asimismo si el Estado parte ha adoptado medidas especiales de carácter temporal para acelerar la participación de la mujer en esferas distintas a la vida política y pública.

Estereotipos y prácticas tradicionales nocivas

5. En el informe, el Estado parte indica que la Comisión de Educación Básica formuló recomendaciones normativas en 2007 sobre la base de su revisión de los materiales educativos para eliminar los sesgos de género (párr. 29.2). Facilítense información sobre el contenido de las recomendaciones normativas, indicando los cambios que se han realizado, y sobre la magnitud de las modificaciones realizadas en los materiales educativos. Se ha informado de que los programas de entretenimiento en los medios de comunicación a veces presentan la violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género contra la mujer como una expresión de amor del hombre o como un castigo legítimo por el supuesto comportamiento inmoral de la mujer. Proporcióñese información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para eliminar estos estereotipos discriminatorios y las representaciones degradantes de la mujer en los medios, que contribuyen a la violencia por razón de género contra la mujer.

6. Se ha informado de que en el Estado parte existen ciertas prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil y forzado, incluidos matrimonios forzados de víctimas de violencia sexual con los autores, raptos de novias y poligamia. Proporcióñese información sobre la prevalencia de estas prácticas, también entre grupos étnicos o religiosos minoritarios y pueblos indígenas, y sobre las medidas adoptadas para luchar contra ellas.

Violencia por razón de género contra la mujer

7. En respuesta a la preocupación del Comité manifestada en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/THA/CO/5, párr. 23) sobre la prioridad atribuida a la reconciliación por encima del enjuiciamiento de autores con arreglo a la Ley de Protección de Víctimas de la Violencia Doméstica de 2007, el Estado parte indica que ha adoptado medidas para atender esta preocupación impartiendo formación a funcionarios públicos y profesionales pertinentes y elaborando directrices y normativas sobre la aplicación de la Ley (párr. 33). En este sentido, apórtese información con base empírica sobre la eficacia de la Ley para proteger a las mujeres de la violencia doméstica. Facilítense asimismo información y datos de los últimos cinco años sobre la prevalencia y las tendencias de distintas formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, junto con información detallada sobre el número de casos denunciados e investigados, el número de enjuiciamientos, condenas y penas impuestas, y la relación existente entre las víctimas y los autores.

Las mujeres y la paz y la seguridad

8. Con respecto a la violencia y la agitación que azotan desde 2004 las provincias fronterizas meridionales del Estado parte, este se refiere en el informe a la creación de un Consejo para la Consolidación de la Paz de las Provincias, un Consejo de Desarrollo y Administración de las Provincias y un comité, presidido por el Vice Primer Ministro, cuyo mandato consiste en proporcionar asistencia y rehabilitación a las víctimas de la situación de violencia en estas provincias (párrs. 137 y 138). Facilítense datos estadísticos sobre la participación de la mujer en los citados órganos y en cualquier otro mecanismo existente para la paz y la seguridad a nivel regional y nacional, e indíquese si hay mujeres entre los principales agentes en los procesos de adopción de decisiones dentro de los mecanismos. Señálese también si el Estado parte tiene previsto elaborar un plan nacional de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones conexas con el fin de promover la plena participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y de consolidación de la paz.

9. Se ha informado de que el Decreto sobre Administración en Situaciones de Emergencia de 2005 se ha utilizado para amnistiar a funcionarios del Estado por delitos civiles y penales cometidos en zonas de conflicto en el Estado parte. También se ha informado de que el Gobierno ha reducido su presencia militar y ha reforzado el papel de las milicias en estas zonas, y que estas milicias supuestamente cometen violaciones de los derechos humanos. Proporcionése información sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres y las niñas que viven en zonas de conflicto de estos actos y para prevenirlos y garantizar que las mujeres que son víctimas de violaciones y abusos de derechos humanos cometidos por insurgentes y miembros de las fuerzas armadas nacionales y las milicias tengan un acceso efectivo a la justicia. Se ha informado de que escuelas y profesores han sido objetivo de ataques armados perpetrados por insurgentes, mientras que las fuerzas armadas nacionales han estado utilizando establecimientos escolares para fines militares, aumentando con ello el riesgo de ataques en las escuelas y de violencia sexual contra estudiantes y profesoras a manos de los soldados. Estos problemas de seguridad afectan de forma desproporcionada al acceso de las niñas a la educación. Indíquense las medidas adoptadas para proteger a las escuelas de ataques armados y proteger a las profesoras y estudiantes de la violencia por razón de género y la explotación sexual.

Trata y explotación de la prostitución

10. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para prevenir y luchar contra la trata de personas (párrs. 43 a 46). Sin embargo, se ha informado de que persiste la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso y que la explotación de la prostitución, incluida la prostitución infantil, está muy extendida en el Estado parte. Proporcionése datos de los últimos cinco años sobre el número de víctimas de la trata de personas y de víctimas de la explotación de la prostitución, desglosados por sexo, edad, etnia, nacionalidad y localización geográfica de la víctima, así como la forma de explotación y el tipo y la severidad de la pena impuesta al autor, y sobre el número de casos en que funcionarios públicos se confabularon con traficantes o con quienes explotan a mujeres y niñas en la prostitución. Expónganse las medidas adoptadas por el Estado parte para regular las actividades e inspeccionar los negocios de los intermediarios de mano de obra para evitar su implicación en la trata de personas, luchar contra la

connivencia de funcionarios públicos en el contexto de la trata de personas y la explotación de la prostitución y luchar contra el turismo sexual. El Comité toma nota de las informaciones que apuntan a que las víctimas extranjeras de la trata pueden sufrir restricciones en su libertad de circulación y detención administrativa mientras esperan su repatriación. Proporcionése información detallada sobre su acceso a la justicia, los programas de protección de testigos o víctimas y los permisos de residencia temporales.

11. Facilítense datos estadísticos sobre el número de personas que ejercen la prostitución, desglosados por sexo, edad, nacionalidad o estatus migratorio. Aclárese asimismo si la prostitución está penalizada en el Estado parte y, en caso afirmativo, proporcionése datos estadísticos sobre el número y tipo de enjuiciamientos, condenas y sanciones impuestas, desglosados por el estatus de las personas enjuiciadas y si fueron procesadas como prostitutas, proxenetas o clientes. Apórtese también información sobre el apoyo prestado a las mujeres y niñas que desean abandonar la prostitución.

Participación en la vida política y pública

12. Los datos facilitados por el Estado parte (párrs. 63 a 68 y 73) indican que las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en el sector público y privado, incluidos el Parlamento, el Gobierno y el poder judicial a nivel nacional y local, y en el servicio diplomático. En su informe, el Estado parte indica que se han adoptado iniciativas para aumentar la participación de la mujer en la política. Facilítense información sobre el resultado de las iniciativas y si el Estado parte ha adoptado medidas específicas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, como cuotas, para aumentar el número de mujeres en la política, en particular en los puestos decisorios. Indíquense asimismo las medidas establecidas para garantizar la participación efectiva de mujeres de grupos desfavorecidos, como mujeres rurales, mujeres con discapacidad, mujeres pertenecientes a grupos étnicos o religiosos minoritarios y mujeres indígenas, en la elaboración de legislación y políticas y en los procesos de adopción de decisiones, especialmente en relación con las decisiones que afectan directamente a esas mujeres y a sus comunidades.

Nacionalidad

13. En el informe se señala que, aunque la Ley de Nacionalidad (núm. 4) de 2008 modificada reduce los requisitos para que un hombre extranjero casado con una mujer tailandesa obtenga la nacionalidad tailandesa, dichos requisitos siguen siendo más estrictos que los que se aplican a una mujer extranjera casada con un hombre tailandés. Indíquense las medidas adoptadas para examinar y modificar la Ley con el fin de armonizarla plenamente con la Convención (párr. 74 y anexo D). Expónganse también las medidas contempladas para garantizar el registro del nacimiento de todos los niños nacidos en el territorio del Estado parte, especialmente aquellos que no están registrados debido a la situación económica de sus padres, su etnia o su estatus migratorio.

14. En el informe se indica que muchas personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios no han obtenido la nacionalidad tailandesa y se las considera inmigrantes ilegales sujetos a restricciones de acceso al empleo y la residencia (párr. 140). Se ha informado de que, entre los grupos étnicos minoritarios, se da prioridad a los hombres con respecto al registro para la nacionalidad, dejando a un número desproporcionado de mujeres sin nacionalidad y con restricciones de circulación y acceso limitado a la educación, el empleo, la atención médica y la protección social. Indíquense las medidas establecidas para facilitar y acelerar el proceso para que las mujeres de minorías étnicas, incluidas las mujeres de las comunidades de tribus de las colinas, obtengan la nacionalidad tailandesa, de conformidad con la anterior recomendación del Comité (CEDAW/C/THA/CO/5, párr. 38). Proporcionéense asimismo datos desglosados por sexo sobre la adquisición de la nacionalidad tailandesa por personas pertenecientes a minorías étnicas.

Educación

15. Se ha informado de que hay niñas que abandonan la escuela debido al matrimonio infantil y el embarazo precoz o no deseado. Proporcionéense información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar la continuación de la educación de las madres adolescentes. En el informe, el Estado parte se refiere a iniciativas públicas y privadas para introducir la educación sexual en las escuelas, como el Proyecto Teenpath y el plan de estudios sobre el tema “El mundo empieza conmigo” (párr. 89). Indíquense las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación para ampliar estas iniciativas y garantizar que en los planes de estudios escolares en todos los niveles de enseñanza se incluya una educación apropiada para cada edad sobre salud y derechos sexuales y reproductivos y comportamiento sexual responsable. En el informe, el Estado parte se refiere a las actitudes tradicionales en la selección de campos de estudio en la educación terciaria (párr. 79). Proporcionéense información sobre las medidas adoptadas para alentar a las mujeres y los hombres a elegir campos de estudio no tradicionales y luchar contra los estereotipos de género en todos los niveles de educación. Facilítense asimismo información sobre el presupuesto estatal dedicado a mejorar el acceso de las mujeres y las niñas, en particular aquellas con discapacidad, las que proceden de zonas rurales, las que pertenecen a grupos étnicos o religiosos minoritarios y las comunidades indígenas, a educación y formación de alta calidad, reduciendo así las tasas de deserción escolar en estos grupos.

Empleo

16. Aclárese si la Ley de Protección de los Trabajadores a Domicilio de 2010, la Ley de Protección Laboral (núm. 2) de 2008, la Ley de Seguridad Social de 1990 y la Ley de Indemnización de los Trabajadores de 1994 son plenamente aplicables a todos los tipos de trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres que trabajan para particulares, como cocineras, limpiadoras o cuidadoras, las mujeres que trabajan en otros ámbitos del sector informal y las mujeres que trabajan como subcontratistas. Indíquese si las disposiciones de esta legislación se aplican independientemente de la nacionalidad, la apatridia o el estatus migratorio y si se aplican a las mujeres pertenecientes a minorías étnicas que no han solicitado la nacionalidad tailandesa.

Salud

17. En el informe, el Estado parte indica que el VIH/SIDA es una de las principales causas de muerte entre las mujeres, que la infección por el VIH entre las mujeres embarazadas está aumentando y que el número de chicas adolescentes que viven con el VIH/SIDA es mayor que el de sus homólogos masculinos (párr. 113 y anexo E). Con respecto a la anterior recomendación del Comité (CEDAW/C/THA/CO/5, párr. 42), proporciónese información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el VIH/SIDA, en particular entre las adolescentes, las jóvenes y las mujeres embarazadas, y explíquese cómo se ha incluido una perspectiva de género en las políticas y programas relativos al VIH/SIDA. Proporciónese asimismo información actualizada sobre el proyecto de Ley de Salud Reproductiva citado en el informe (párr. 116), incluido su estado actual y sus principales disposiciones, e información sobre la evaluación de la Primera Estrategia y Política Nacional sobre Salud Reproductiva para el período 2010-2014. Explíquese cómo abordan el proyecto de ley y la política las necesidades especiales de las mujeres con discapacidad, las mujeres que viven en zonas rurales remotas y las mujeres pertenecientes a grupos étnicos minoritarios. Indíquese por qué motivos y en qué circunstancias se permite o se penaliza el aborto, en particular cuando la vida o la salud de la madre están en peligro y en casos de incesto, violación y malformación fetal grave. Proporciónese información sobre el acceso de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños a métodos de anticoncepción asequibles y modernos.

Mujeres rurales

18. Proporciónese información sobre cualquier estrategia de desarrollo rural, en particular sobre cómo incorpora la perspectiva de género y las medidas para apoyar a las mujeres rurales y las mujeres de las comunidades de tribus de las colinas y aumentar su acceso a una nutrición adecuada, saneamiento, servicios médicos y actividades generadoras de ingresos en consonancia con la anterior recomendación del Comité (CEDAW/C/THA/CO/5, párr. 34). En el informe, el Estado parte indica que, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, ha elaborado directrices con perspectiva de género sobre la gestión de desastres que destacan la importancia de la participación de la mujer en todo el proceso de gestión de desastres, incluida la reducción del riesgo de desastres (párr. 135). Facilítese información actualizada sobre el resultado de la aplicación de las directrices e indíquense las medidas adoptadas para garantizar la participación plena e igualitaria de las mujeres, especialmente las mujeres de las zonas rurales y de las tribus de las colinas, a nivel decisorio con respecto al cambio climático y la gestión de desastres.

Grupos desfavorecidos de mujeres

19. Proporcionese información sobre las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, como las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad, las mujeres indígenas, las mujeres pertenecientes a grupos étnicos o religiosos minoritarios, entre ellas las mujeres musulmanas de las provincias fronterizas meridionales, las trabajadoras migrantes, las refugiadas y las solicitantes de asilo, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales, y sobre las medidas específicas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, establecidas para garantizar que las mujeres de grupos desfavorecidos tengan acceso a la educación, los servicios médicos, el empleo, la vivienda y la condición jurídica y estén protegidas contra el estigma social y la violencia por razón de género.

20. Explíquese cómo se ha respetado y protegido la tenencia de la tierra de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos o religiosos minoritarios y pueblos indígenas en las distintas leyes de silvicultura y protección del medio ambiente del Estado parte y en los proyectos de desarrollo y conservación del medio ambiente a gran escala, y si estas mujeres participan por igual en las negociaciones sobre la elaboración de leyes y proyectos pertinentes y en el reparto de beneficios.

Matrimonio y relaciones familiares

21. Se ha informado de que, con arreglo al derecho consuetudinario de determinados grupos étnicos minoritarios, las mujeres no disfrutaban de los mismos derechos que los hombres durante el matrimonio y tras su disolución. Proporcionese información sobre las medidas establecidas para garantizar que la aplicación del derecho consuetudinario no prive a las mujeres de sus derechos con arreglo a la Convención y que tengan un acceso efectivo a la justicia y la asistencia letrada en los casos en que se vulneren sus derechos.
